



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 14 de octubre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Escuelas Amigas” para el curso 2013-2014.

Mediante Orden de 11 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 147, de 26 de julio, se convocó la participación de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten las enseñanzas de educación primaria en el Programa “Escuelas Amigas” durante el curso 2013-2014.

El Director General de Política Educativa y Educación Permanente, una vez visto el expediente y el acta de la Comisión de valoración y seguimiento de 1 de octubre de 2013, según lo dispuesto en el apartado séptimo de la citada orden, ha elevado propuesta de resolución, relacionando los centros seleccionados, indicando que no ha habido solicitudes excluidas ni en reserva.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con la propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, resuelvo:

Primero.— Aprobar la participación en el Programa “Escuelas Amigas” para el curso 2013-2014 de los centros que se relacionan en el anexo, indicando que no ha habido solicitudes excluidas ni en reserva.

Segundo.— Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden, según disponen los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición contra el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta orden, de conformidad con lo señalado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.— De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la orden que resuelva mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 14 de octubre de 2013.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



ANEXO
PROGRAMA "ESCUELAS AMIGAS". CURSO 2013-2014
CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA. SOLICITUDES SELECCIONADAS

Provincia	Localidad	Beneficiario
HUESCA	BROTO	CRA ALTO ARA
ZARAGOZA	LA PUEBLA DE ALFINDÉN	CEIP REINO DE ARAGÓN
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP VALDESPARTERA
ZARAGOZA	UTEBO	CEIP MIGUEL ARTAZOS TAMÉ
ZARAGOZA	UTEBO	CP INF-PRI INFANTA ELENA